

empresarial, cada uno de los miembros interesados deberá emitir un **mandato** a la organización para que realice dicha negociación en su nombre, que incluya el volumen (será el total, salvo que indique lo contrario) de leche cruda y el periodo de tiempo en el que se realizará el suministro.

Por último, los receptores de la leche cruda comunicarán, mediante soporte documental o informático, la producción de leche a la base de datos (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) en colaboración con la Organización Interprofesional Láctea. El informe será emitido con una periodicidad máxima de un mes y deberá enviarse a la Comisión de seguimiento en los 15 primeros días del mes siguiente. También existe una excepcionalidad para el caso de las **Cooperativas**.

**3- Organización Interprofesional Láctea (INLAC)**, que juega un papel muy importante en aspectos tan relevantes como la promoción, la investigación y el desarrollo, la elaboración de estadísticas que mejoren la transparencia en el sector y mejoren el conocimiento de la estructura productiva y del mercado o la promoción de las producciones, la defensa del medio ambiente, mejorar la seguridad de los alimentos y la salud de los animales, promocionar productos con denominación de origen, sellos de calidad e indicaciones geográficas, etc.

INLAC está integrado por el **Sector Productor** (25% ASAJA, 25% UPA, 25% COAG y 25% Cooperativas Agro-alimenta-

rias) y por el **Sector Industrial** (95% FeNIL y 5% Cooperativas Agro-alimentarias).

Por último, y para el caso concreto de quesos con denominación de origen protegida (QUESO MANCHEGO, por ejemplo) o con indicación geográfica protegida, existen normas para regular la oferta de en determinadas circunstancias y condiciones. Para ello, las organizaciones de productores, las organizaciones interprofesionales, y los grupos de operadores podrán solicitar a las autoridades competentes de las CCAA, el establecimiento de normas vinculantes para la regulación de quesos que se beneficien de una denominación de origen protegida (en adelante DOP) o de una indicación geográfica protegida (en adelante IGP).

Otro aspecto importante, no recogido en este Real Decreto pero íntimamente relacionado es la **Extensión de Norma** que es el reconocimiento por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de un acuerdo adoptado en el seno de la Organización Interprofesional, para establecer unas aportaciones económicas (Orden AAA/1933/2012, de 3 de agosto) sobre toda la leche vendida bajo este sistema, para financiar los objetivos en los que está previsto trabajar los próximos 3 años (2012-2015).

La Industria será la encargada de retener al ganadero y reflejar en el contrato y factura, la cantidad aportada, que junto con su aportación (comprador), hará el correspondiente pago a INLAC. Estas aportaciones se deberán hacer:

CAMPAÑA	Aportación PRODUCTOR	Aportación COMPRADOR	TOTAL
2012-2013	0,000060 €/Litro	0,000060 €/Litro	0,000120 €/Litro
2013-2014	0,000065 €/Litro	0,000065 €/Litro	0,000130 €/Litro
2014-2015	0,000075 €/Litro	0,000075 €/Litro	0,000150 €/Litro

**Innovando para mejorar tu rentabilidad**

**Melovine®**

**PROSYL®**

**NOVEDAD ¡Única Prostaglandina registrada en ovino!**

Consulta con tu técnico

**Ceva**

SINCRONART 30 mg. Esponjas vaginales. Composición por esponja: Acetato de flugestona 0,030 g. Indicación de uso: Inducción y sincronización del estró en la ovaja en anestro fisiológico. Sincronización del celo en ovajas y cordónes en estación reproductiva. **Contraindicaciones:** Animales que hayan mostrado hipersensibilidad a la flugestona. No administrar a ovajas que presenten flujo vaginal, que acaban de abortar o que estén enfermas. **Advertencias especiales:** Las ovajas deben estar sexualmente maduras y en buenas condiciones físicas. Si se utilizan en preempalas, estas han de tener al menos 7 meses de edad y pesar como mínimo el 70 % de su futuro peso de adultas. Cuando la aplicación de las esponjas en cordónes sea difícil (joven excesivamente resistente, matronaciones no se deberá forzar la introducción del aplicador; sino que se realizará un masaje a se procederá, en caso necesario, a la rotura manual del himen. El acetato de flugestona no constituye un medio terapéutico para el tratamiento de la infertilidad. Las esponjas deben emplearse justo en el momento de la apertura del anestro. Los operadores deben llevar guantes protectores cuando manejen las esponjas. Las esponjas una vez utilizadas, deben ser destruidas de forma segura por ejemplo incineración. **Tiempo de espera:** Carne: 1 día después de la retirada de la esponja. Leche: caso días. La leche se considera segura para el consumo humano durante los 14 días de tratamiento. **Título:** CEVA Salud Animal - Carabela La Niña, 12 - 08017 Barcelona. **Reg. nº:** 1104 ESP. **MELOVINE.** Complemento para implantación. **Composición por implante:** Melatonina 18,000 mg. **Indicaciones de uso:** Ovejas y cordónes sexualmente maduras. Aumentar la fecundidad de los animales y adelantar en algunos días y según las razas y los sistemas de producción la fecha de los partos. Cabras sexualmente maduras. Mejora de la fertilidad y la fecundidad de las cabras en periodo de anestro estacional. **Contraindicaciones:** Ninguna. **Advertencias especiales:** MELOVINE no es un método de sincronización del celo. Únicamente se pueden tratar con MELOVINE las hembras sexualmente maduras. Los índices reproductivos obtenidos en hembras tratadas con MELOVINE para avanzar la estación sexual, no son superiores a los obtenidos en estación de reproducción natural. MELOVINE no es una solución de los problemas de reproducción que aparecen asociados a procesos patológicos (abortos, mermas, malas condiciones sanitarias, desequilibrios alimentarios o cualquier otra causa) por lo tanto, se desaconseja utilizar MELOVINE en las hembras que presenten dichos trastornos. En cabras, aplicar a hembras que por lo menos hayan herido un parto y hayan transcurrido 3 meses desde el mismo. **Precauciones especiales para su uso en animales:** El medicamento es estéril. Buscar con cuidado a lo largo del biberón cuando se abre cada una de las partes del biberón cuando se necesitan. Evitar el contacto de los implantes. Para la implantación, utilizar únicamente agua en buen estado. Respetar las condiciones usuales de higiene durante la implantación. **Reacciones adversas:** Ninguna. **Tiempo de espera:** Carne y leche: caso días. **Título:** CEVA, Santé Animale - 10 avenue de la Ballastière - 33000 Libourne, Francia. **Reg. nº:** 1274 ESP. **PROSYL.** Solución inyectable. **Composición por ml:** Prostaglandina F2α 5 mg. **Especies de destino:** Vacas, Cordónes, Yeguas, Ovejas. **Indicaciones de uso:** Ovejas: Inducción o sincronización del estró. **Contraindicaciones:** No se debe administrar a animales con alteraciones digestivas, respiratorias o circulatorias. No usar simultáneamente antiofegósticos no esteroideos pues suprimen la acción y eficacia de la PGE2. No administrar por vía intravenosa. **Advertencias especiales:** Inyectar de forma aséptica dado el alto riesgo de contaminación bacteriana en el punto de inoculación. **Reacciones adversas:** A veces, irritación en yeguas, una elevación transitoria de la temperatura corporal, náuseas, fatiga, somnolencia y salivación pueden presentarse. Estos signos pueden aparecer a los 10 minutos de la inyección y remitir sin intervención alguna ni consecuencias como máximo el cabo de una hora. **Tiempo de espera:** Carne: 2 días. Leche: 1 día. **Representante del Título:** CEVA Salud Animal - Carabela La Niña, 12 - 08017 Barcelona. **Reg. nº:** 1029 ESP.

Ceva Salud Animal S.A. - www.ceva.es - ceva.salud-animal@ceva.com Carabela La Niña, 12 - 08017 Barcelona - Tel.: 902 36 72 18 - Fax: 902 19 72 41

